



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 46

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Ley creando un escribano público para el distrito de Orán

La Representación General extraordinaria sanciona la siguiente

LEY

Artículo 1°.- Además de los cinco Escribanos Públicos que establece la ley Reglamento de la Administración de Justicia para la Provincia, créase otro más para el Distrito de Orán.

Art. 2°.- El Escribano Público de Distrito será nombrado en la misma forma y por la misma autoridad que lo son los demás.

Art. 3°.- Todos los actos y documentos que hasta aquí se han autorizado por los diferentes individuos que han desempeñado las funciones de Escribano Público en el referido Distrito de Orán, se tendrán por documentos y actos pasados ante un verdadero y legítimo Escribano Público.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponde.

SALTA, agosto 21 de 1859.

JOSE M. ARIAS – Isidoro López, Secretario

SALTA, agosto 22 de 1859.

Ejecútese y promúlguese como Ley de la Provincia.

SOLÁ – Casiano J. Goitia